



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2015-00441 (044)

Téngase en cuenta el informe secretarial obrante a folio 165 del C.1, el cual se pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, no hay petición de parte pendiente por resolver, por lo tanto, vuelva el proceso a secretaría y archívese, dejando las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

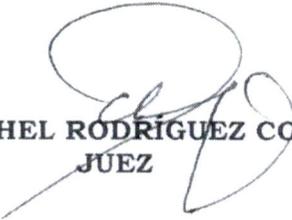
Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2018-00163 (004)

Vuelva el proceso a secretaría, teniendo en cuenta que no existe solicitud de parte para resolver.

Así mismo, se solicita a la dupla asignada a este Despacho Judicial, para que en lo sucesivo, agreguen correctamente los memoriales, para evitar ingresos innecesarios al Despacho.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-00313 (023)

Teniendo en cuenta el oficio No.1481 que milita a folio 127 del C.1, vuelva el proceso a secretaría y permanezca en la letra, toda vez que sobre lo allí manifestado este juzgado ya profirió auto del 11 de junio de 2021 (fl.118 C.1), donde se resolvió sobre la misma petición, por lo tanto, se estará a lo allí dispuesto.

No obstante, por secretaría envíese al correo electrónico suministrado, copia digitalizada del presente proceso a la Fiscalía General de la Nación, investigadora Arelis Andrea Rodríguez Ramos, para que obre dentro del proceso con radicado No.110016000050202023601 OT 10053.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(1/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-00313 (023)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de esta misma data, y que revisado el oficio No.127 obrante a folio 127 del C.1, tiene fecha de recibido del 19 de julio de 2021, el cual fue recibido por correo electrónico el 13 de julio de 2021 tal y como se observa a folio 126 del C.1, y para efectos de realizar los correctivos del caso, el juzgado ORDENA:

REQUERIR a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad – Ingeniera Mónica Johana Arce Hernández, para que en el término de un (1) día, informe a este estrado judicial el nombre de las personas encargadas de la letra, de agregar los memoriales y de registrar en el sistema siglo XXI las entradas a este despacho, para la época de ocurrencia de los hechos y del jefe del área correspondiente, e indique la razón por la cual el expediente no fue ingresado desde marzo del año que avanza al despacho para resolver lo requerido por el togado.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(2/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2018-00363 (13)

De conformidad con lo solicitado por el extremo ejecutante, en escrito visible a folio 42 cd. 1, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2018-00394 (14)

De conformidad con lo solicitado por el extremo ejecutante, en escrito visible a folio 48 cd. 1, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-00670 (16)

De conformidad con lo solicitado por el extremo ejecutante, en escrito visible a folio 62 cd. 1, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



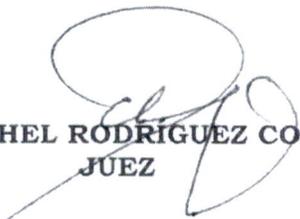
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2018-00921 (019)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 115 del C.1, se ORDENA al área correspondiente dar las instrucciones al peticionario para hacer el cobro de los títulos ante el Banco Agrario de Colombia y de ser el caso se ratifique la orden directamente a la entidad bancaria mencionada.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2018-00976 (007)

En virtud de la respuesta allegada por la Oficina de Catastro de Bogotá UAECD obrante a folios 109 al 206 del C.1, y teniendo en cuenta el convenio UAEC DY DESAJ del 20 de octubre de 2020, se DISPONE:

Oficiar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que se expida el certificado catastral del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente proceso, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-40505823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con código catastral AAA0208BZMS.

Por secretaria ofíciase y de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, envíese la comunicación al correo electrónico certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch